

ACUERDO No. 024 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2027”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que fe confiere el literal i) del artículo 27 de la ley 99 de 1993, y en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto anual de la Corporación.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46º de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades *“son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”*. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 003 de 2017 por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación dice:

“VIGENCIAS FUTURAS: *Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.*

Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, como mínimo en un 10% del valor total del acto o contrato.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.

PARAGRAFO 1: *Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento.”*

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027: “HUILA, TERRITORIO DE VIDA”, fue aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2024, una vez surtido el proceso participativo para su formulación y el trámite para su adopción.

Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 del 12 de junio de 2024, fue aprobada la Armonización del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027: “HUILA, TERRITORIO DE VIDA” conforme al clasificador auxiliar programático del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 031 de 2025, se aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2026.

Que en la estructura del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027: “HUILA, TERRITORIO DE VIDA”, se encuentra el Programa 3202: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que contiene el Proyecto 320201 Conservación y protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, Programa 3203: Gestión integral del recurso hídrico que contiene el Proyecto 320302: Protección y conservación de cuencas y el Proyecto 320303: Descontaminación de fuentes hídricas, Programa 3205: Ordenamiento ambiental territorial, que contiene el Proyecto 320501: Planificación territorial y ambiental para un desarrollo sostenible y el Proyecto 320502 Conocimiento y gestión del riesgo de desastres naturales, y el Programa 3206: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, que contiene el Proyecto 320601: Huila, territorio climáticamente inteligente

Que existen metas del Plan de Acción, que para su cumplimiento requieren un plazo superior a lo que es posible ejecutar en la vigencia 2026, por lo que se hace necesario comprometer recursos de la vigencia 2027, garantizando la anualidad presupuestal y optimizando la planeación contractual y su ejecución.

Que para el caso específico del Proyecto 320201 Conservación y protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, que contiene el indicador “Porcentaje de avance en

la formulación y/o ajustes de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)", la Corporación avanza en la elaboración del Plan de Manejo de la Microcuenca Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Piñal y El Salado en el municipio de Rivera, en cumplimiento de lo ordenado a la Corporación en la sentencia de primera instancia del 20 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Huila dentro de la Acción Popular con radicado **41001-2331-000-2011-00168-00**.

Que la autorización para comprometer recursos de la vigencia de 2027 para culminar la elaboración del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Piñal y El Salado en el municipio de Rivera, no afecta el cumplimiento oportuno de la mencionada sentencia, porque en la misma se le fijó a la Corporación un término de 12 meses siguientes a su ejecutoria, y en la actualidad aún no se ha decidido por el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por algunas demandadas, que se está tramitando en el efecto suspensivo.

Que la Corporación ha considerado el compromiso de vigencias futuras de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026, con base la justificación técnica y económica, y el concepto favorable, enviado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que es un compromiso de la Corporación, adoptar los mecanismos que ofrece la Ley para optimizar la ejecución presupuestal, como es el caso de las Vigencias Futuras.

Que, con fundamento en la justificación técnica presentada mediante memorandos internos por las Subdirecciones de Gestión Ambiental y de Regulación y Calidad Ambiental, así como en las proyecciones financieras elaboradas por la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas institucionales, considera favorable la aprobación de las vigencias futuras para los proyectos anteriormente señalados.

Que la implementación de dichas vigencias futuras no afecta el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 para las vigencias 2026 y 2027; por el contrario, constituye un mecanismo que garantiza la continuidad de los procesos y la adecuada ejecución de las actividades programadas, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y la planeación institucional.

Que, adicionalmente, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió concepto favorable respecto de la viabilidad financiera de las vigencias futuras objeto de aprobación, documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que, en virtud de lo expuesto, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para asumir compromisos con cargo a los recursos de la vigencia futura 2027, hasta por la suma de **a OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$8.898.571.060) M/CTE**, con el fin de cumplir con la ejecución de los gastos de la Corporación, según el detalle que se presenta a continuación:

GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	PROYECTO	VALOR TOTAL INVERSIÓN
3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	320201 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	\$ 68.852.584
3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	\$ 100.400.000
	320303 DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS.	\$ 4.792.629.482
3205: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 274.516.908
	320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES	\$ 3.520.124.086
3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	320601: HUILA, TERRITORIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE	\$ 142.048.000
TOTAL		\$ 8.898.571.060

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente Acuerdo la justificación técnica y económica, la proyección de ingresos para la vigencia de 2027, los certificados de disponibilidad presupuestal de los recursos a utilizar en la vigencia 2026, el concepto favorable de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos autorizados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, no utilizados a 31 de diciembre de 2026, caducan sin excepción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario